

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 10 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los demandados ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO y MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y demás personas inciertas e indeterminadas, no comparecieron y los términos se encuentran vencido. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 240

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que los demandados Rosa Carriazo De Moreno, Alberto Ricardo Moreno Carriazo, Astolfo Eduardo Moreno Carriazo, Elizabeth Moreno Carriazo, Javier Moreno Carriazo, Margarita Rosa Moreno Carriazo y demás personas inciertas e indeterminadas comparecieran a este proceso sin que lo hubiesen hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** de los demandados **ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** al Doctor (a) MARIA ALEJANDRA ARANGO SANCHEZ cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico alearango@hotmail.es

Fue designado conforme los nombres de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por

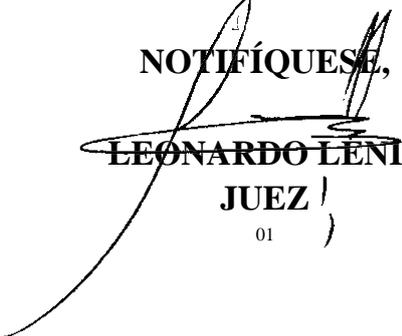
REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LOR MARIA GOMEZ DE GARCES
DEMANDANDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00081-00

lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS

JUEZ)

01)